

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Equipo Supervisión Normativa (ESN) Interno Nº 39 - 2021 Ingreso N° 0300528 de fecha 17.03.2021.

> **DECLARA INADMISIBLE POR EXTEMPORANEIDAD** RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR EL SR. PABLO HERNANDEZ, **ASTUDILLO GERENTE** INMOBILIADIO DE MAESTRA INMOBILIARIA S.A., INGRESADA A ESTA SECRETARÍA MINISTERIAL CON FECHA 30 DE MARZO DE 2021, DEBIDO AL NO PRONUNCIAMIENTO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE LA CISTERNA, SOBRE LA SOLICITUD DE **MODIFICACIÓN** DE **PROYECTO** EDIFICACIÓN N°293/2020 DE FECHA 28 DE **DICIEMBRE 2020, EN INMUEBLE UBICADO EN** AVENIDA LO ESPEJO Nº01151- 01173 DE LA **COMUNA DE LA CISTERNA.**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 731 17.06.2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. Nº 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley Nº 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; las facultades que me otorga el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo: el Decreto Nº 41 de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 104 de 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, modificado en lo pertinente por el D.S. Nº 269 de fecha 16 de junio de 2020; por el D.S. N° 400 de fecha 10 de septiembre de 2020; por el D.S. N° 646, de fecha 09 de diciembre de 2020; y por el D.S. N° 72 de fecha 11 de marzo 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 581, de fecha 26 de marzo de 2020, de la Seremi Minvu R.M., que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio atendida la situación de emergencia sanitaria; y la Resolución Nº 7 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sr. Pablo Astudillo Hernandez, Gerente Inmobiliario de Maestra Inmobiliaria S.A., dedujo reclamación ante esta Secretaría Ministerial, ingresada bajo el Nº 0300528 de fecha 17 de marzo de 2021, en virtud del Artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en contra del no pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales de La Cisterna (en adelante, "la DOM") sobre la Solicitud de Modificación de Permiso de Edificación N°293/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, para el predio emplazado en Avenida Lo Espejo N° 01151- 01173, de esa comuna, en los plazos de revisión estipulados por la normativa vigente, considerando que el proyecto cuenta con Informe Favorable del Revisor Independiente, por lo que solicitó la tramitación mediante el artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



2. Que, la reclamación en materia fue interpuesta fuera del plazo de 30 días que al efecto dispone el artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ello considerando que el ingreso de la reclamación a esta Secretaría Ministerial ocurrió el día 17 de marzo 2021, mediante ingreso presencial, y el ingreso de la citada Solicitud de modificación, a la DOM fue el día 28 de diciembre de 2020, por tanto, el plazo perentorio para interponerla ante esta Secretaria Ministerial Minvu, debió haber ocurrido el día 11 de febrero de 2021.

3. Que, en este sentido, el legislador ha establecido plazos para el ejercicio de los derechos respecto de la actividad de la Administración, los cuales van en directo beneficio del administrado, por lo cual, la falta de ejercicio de dichos derechos en los plazos establecidos, afectan la admisibilidad de las acciones y reclamaciones intentadas respecto de actos de la administración, razón por la cual, sin entrar al fondo de la reclamación en comento, ésta debe necesariamente ser declarada inadmisible, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervigilancia que mantiene esta Secretaría Ministerial respecto de la citada DOM, para reconvenirla de oficio por el tiempo transcurrido sin concurrir un pronunciamiento sobre el caso en comento.

RESUELVO:

1. DECLÁRASE INADMISIBLE la reclamación ingresada ante esta Secretaría Ministerial, de fecha 17 de marzo 2021, registrada bajo el Nº 0300528, deducido por el Sr. Pablo Astudillo Hernandez, Gerente Inmobiliario de Maestra Inmobiliaria S.A., en contra de la Dirección de Obras Municipales de La Cisterna, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, no obstante, es del caso señalar que en virtud del artículo 4° de la LGUC, se solicitará el respectivo informe a la Dirección de Obras Municipales de La Cisterna.

2. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO al reclamante y comuníquese a la Dirección de Obras Municipales de La Cisterna, sirviendo la presente Resolución como atento oficio remisor, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta Nº 581 de fecha 26.03.2020, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley Nº 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

FKS / NBI / MTMR / MMA / lpc. DISTRIBUCIÓN:

Sr. Pablo Astudillo Hernandez Celular: +56 9 5255 4102

Correo electrónico: pastudillo@maestra.cl
Teléfono / Celular: +56 9 6678 7334Sr.
Sr. Director de Obras Municipales de La Cisterna

Incluye: Presentación del Sr. Pablo Astudillo Hernandez, de fecha 17.03.2021.

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

MMA-21_0212RES (18.05.2021)